

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

PRESENTE

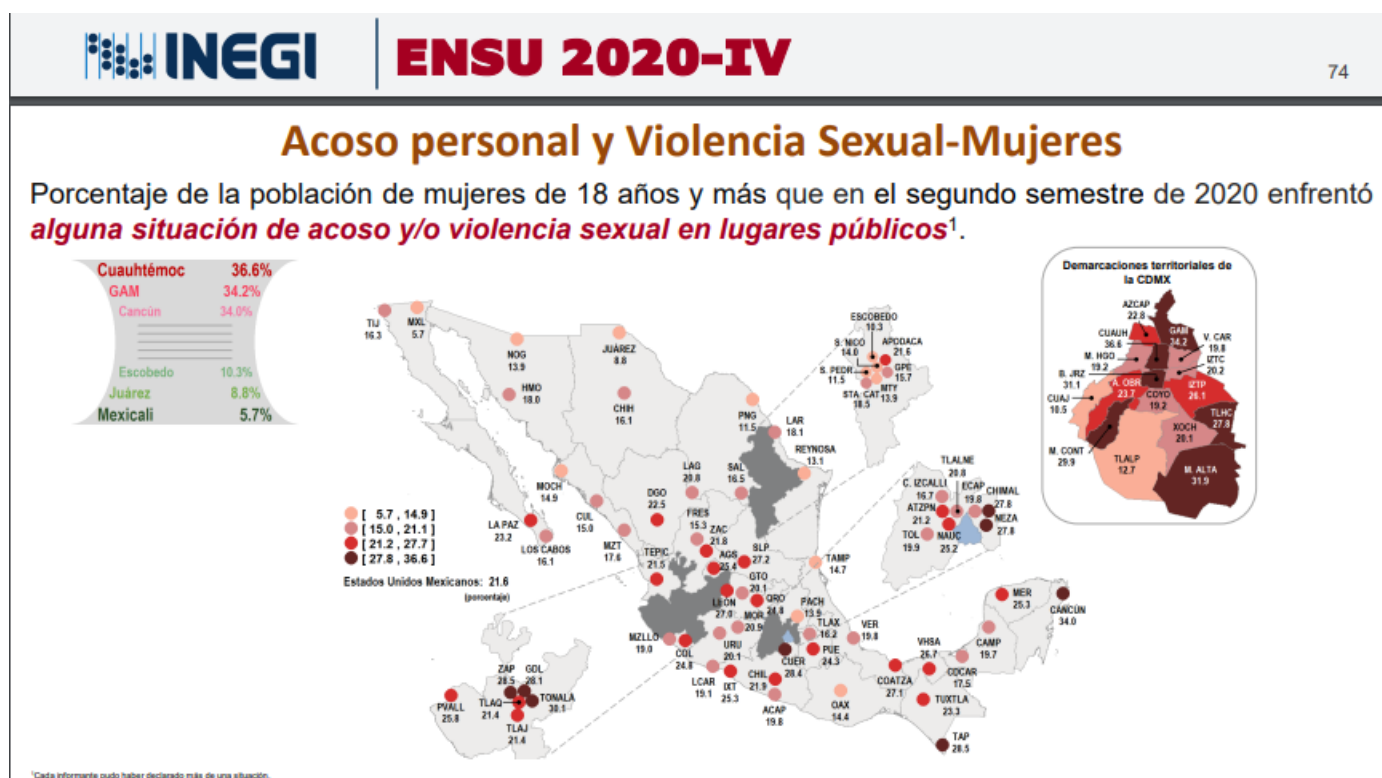
Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 179 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

Una de las pandemias que en nuestro país no se ha podido disminuir en los últimos años, es la violencia contra las mujeres, la cual se expresa de diferentes formas y desde luego la violencia física y sexual es una de las más aberrantes y desconsideradas que pueden sufrir las mujeres, lo anterior sin demérito de la más inhumana que es la privación de la vida.

Desde la pandemia por covid-19, algunos delitos como los feminicidios, la violencia familiar, el abuso sexual y el acoso sexual se vieron incrementados, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) estima que casi 5 millones de mujeres fueron víctimas de delitos sexuales y/o acoso callejero durante el segundo semestre de 2020, tal como se muestra en la siguiente gráfica¹:



Como puede observarse, por lo que hace a la Ciudad de México, en el último trimestre del año 2020, la demarcación territorial de Cuauhtémoc se posicionó en

¹ INEGI. (2020). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. 6 de diciembre de 2021, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2020_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

primer lugar con un 36.6% y en segundo lugar se encuentra **Gustavo A. Madero con un 34.2 %**, seguido del estado de Quintana Roo en Cancún, con un 34%.

No obstante, el número de carpetas de investigación en los últimos tres años no ha cambiado, sino todo lo contrario; durante el año 2020 desde luego el número de carpetas de investigación disminuyó considerablemente a menos de la mitad en comparación con el año 2019, lo anterior principalmente por la pandemia originada por el coronavirus, sientio un total aproximado de 346 carpetas de investigación, empero, si comparamos 2019 con el año en el que vivimos 2021, el número de carpetas de investigación pasó a aumentarse a un 136%, tal como se puede apreciar a continuación:

Mes	Año 2019 ²	Año 2020 ³	Año 2021 ⁴
enero	43	97	86
febrero	77	167	84
marzo	92	184	130
abril	83	46	152
mayo	94	46	120
junio	66	46	124
julio	76	68	122
agosto	85	Sin datos	133
septiembre	77	84	115
octubre	86	103	126
noviembre	64	97	Sin datos

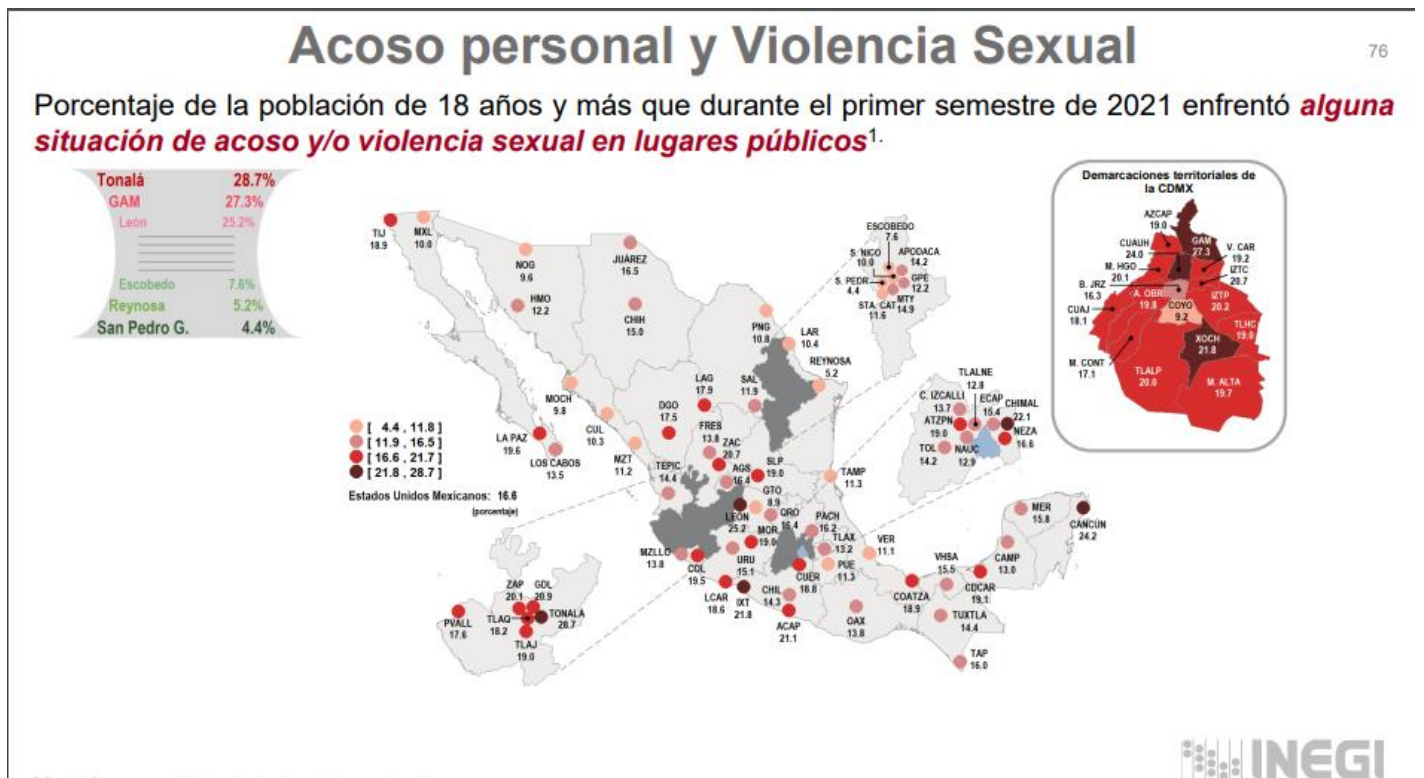
² Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (2019). Estadísticas Delictivas. 6 de diciembre de 2021, de FGJCDMX Sitio web: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2019/boletin-2019.pdf>

³ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (Todos los años). Estadísticas Delictivas. 6 de diciembre de 2021, de FGJCDMX Sitio web: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>

⁴ Ibidem.

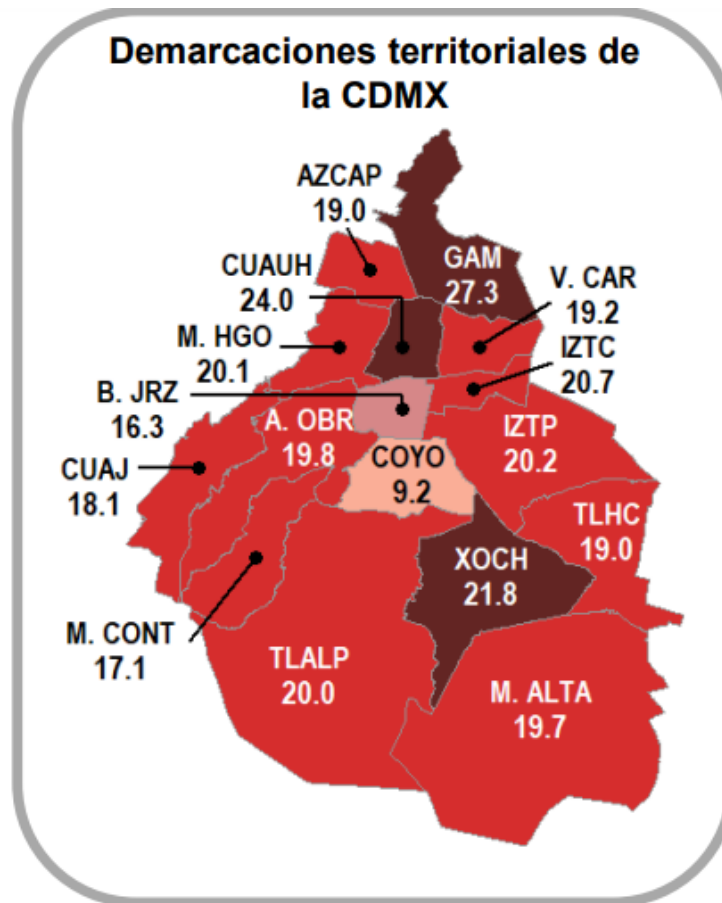
diciembre	102	62	Sin datos
Anual	945	346	1291

Ahora bien, con relación a la misma Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, durante el segundo trimestre de 2021⁵, dio como resultado que la demarcación de **Gustavo A. Madero** ha quedado en segundo lugar con mayor índice de población que durante el primer semestre de 2021 enfrentó alguna situación de acoso y/o violencia sexual en lugares públicos:



⁵ INEGI. (Segundo trimestre 2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. 6 de diciembre de 2021, de INEGI Sitio web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_junio_presentacion_ejecutiva.pdf



Como se puede observar en el mapa de la Ciudad de México⁶, **en primer lugar, se encuentra la Alcaldía Gustavo A Madero**, seguido de Cuauhtémoc con 24%, y en tercer lugar Xochimilco con un 21.8%.

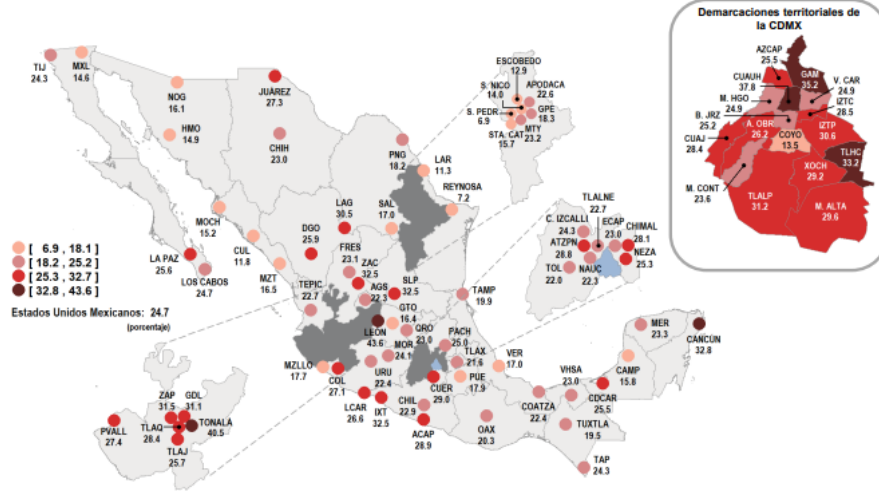
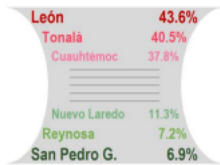
En ese mismo orden de ideas, con respecto al acoso personal y violencia sexual directamente a las mujeres los resultados arrojan que **en primer lugar nuevamente se encuentra la demarcación territorial Gustavo A. Madero con un 35.2%**, seguido de Cuauhtémoc con 37.8% y en tercer lugar Tláhuac, con 33.2%, tal y como se muestra a continuación:

⁶ Ibidem.

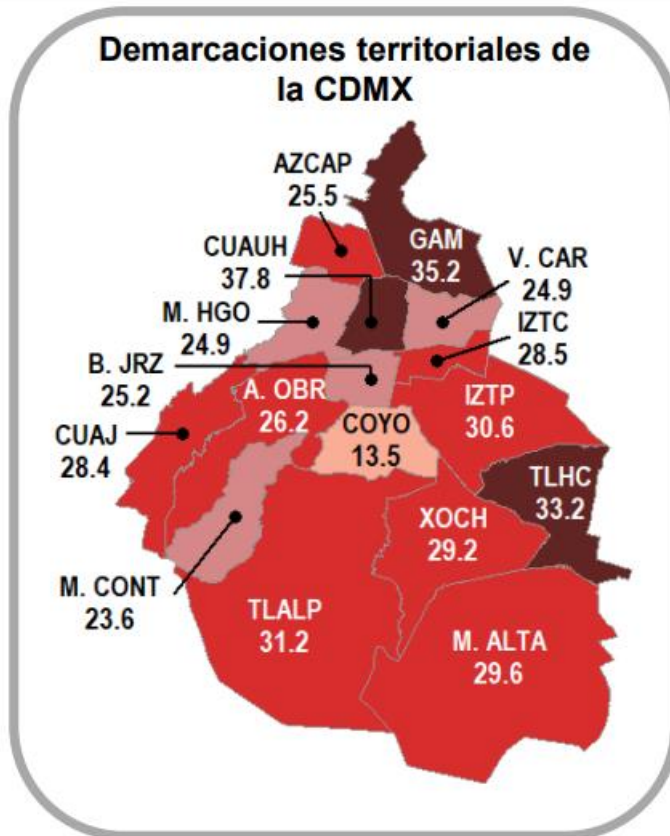
Acoso personal y Violencia Sexual – Mujeres

77

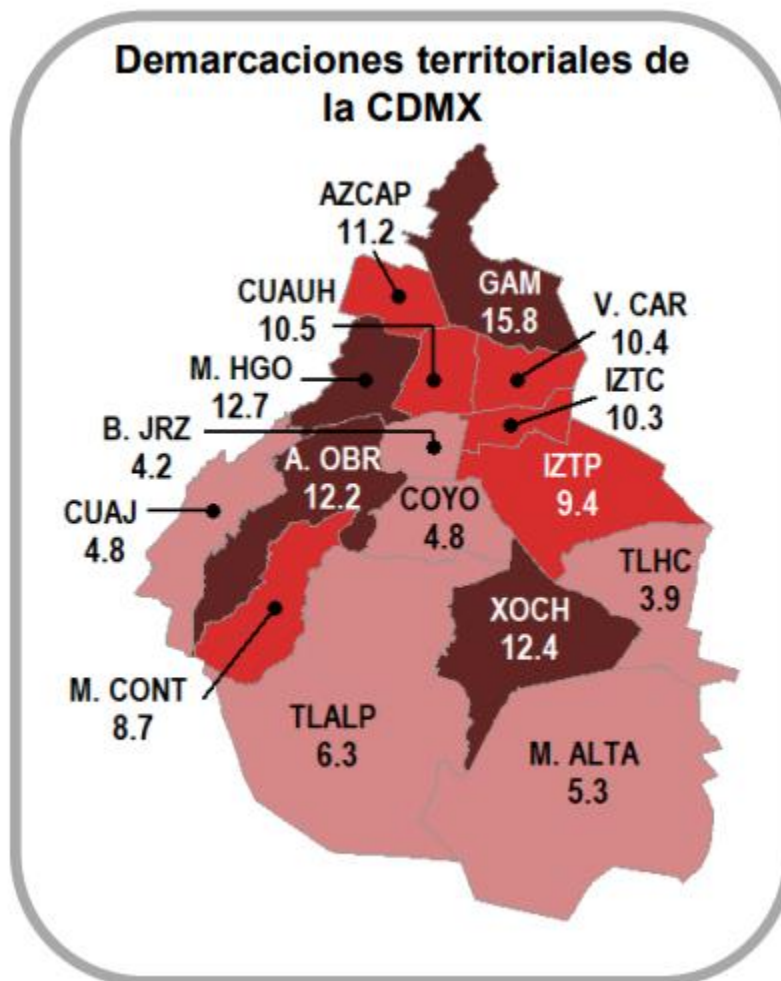
Porcentaje de la población de mujeres de 18 años y más que durante el primer semestre de 2021 enfrentó **alguna situación de acoso y/o violencia sexual en lugares públicos**¹.



¹Cada informante pudo haber declarado más de una situación.



Desde luego pero no menos importante es el acoso sexual que pueden sufrir los hombres, por lo que la misma encuesta señala que en **Gustavo A. Madero encabeza el 15.8%**, posteriormente se encuentra Miguel Hidalgo con un 12.7%, Xochimilco con un 12.4% y finalmente Álvaro Obregón con 12.2%⁷, como se muestra a continuación:



Otro dato que conviene señalar en la presente iniciativa, respecto al tema que nos ocupa es que el 12.1% de la población de 18 años y más expone que el tipo de

⁷ Ibidem.

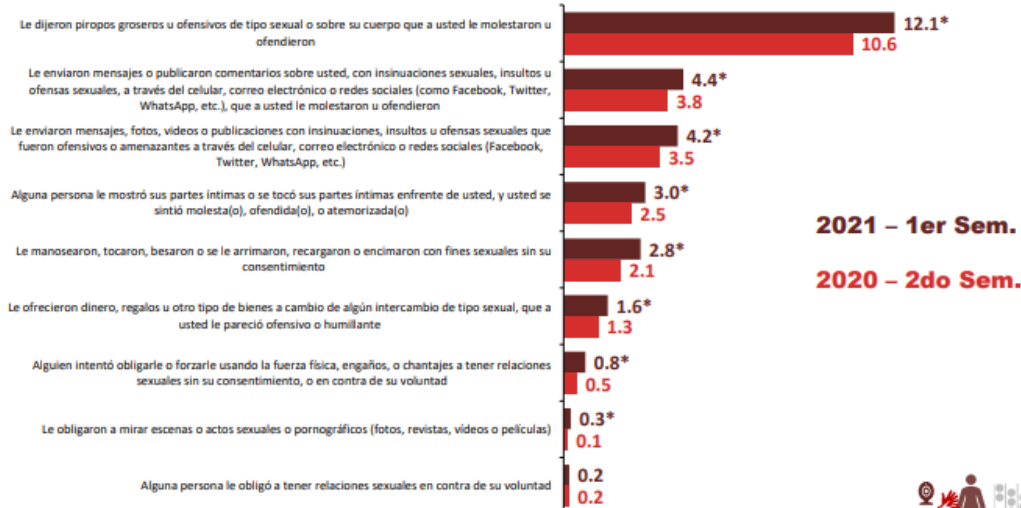
violencia que más reciben son “...**piropos groseros u ofensivos de tipo sexual, o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron...**”⁸, en este rubro es menester señalar que aproximadamente aumentó un 2% en comparación con el semestre anterior, es decir el segundo semestre del año 2020, tal y como se muestra a continuación:

Situación de Acoso personal y Violencia Sexual

81

12.1% de la población de 18 años y más, durante el primer semestre de 2021 **le dijeron piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron.**

Población de 18 años y más, según situación de Acoso y/o Violencia sexual (porcentaje)



* En este caso se advierte un cambio estadísticamente significativo con respecto del periodo anterior



Asimismo, por género las mujeres prevalecen como víctimas de:

- Piropos ofensivos 19.9%
- Acoso digital a través de comentarios 5.9%
- Acoso digital por medio de fotos, videos etc. 5.5%
- Tocamientos frente a la víctima. 4.7%

⁸ Ibidem.

- Manoseo, tocamientos o besos sin consentimiento. 4.2%
- Ofrecimiento de dinero, regalos etc., a cambio de intercambio sexual. 2.2%
- Relaciones sexuales a través de chantajes o engaños. 1%
- Mirar escenas o actos sexuales o pornográficos. 0.3%
- Relaciones sexuales contra su voluntad. 0.3%

Situación de Acoso personal y Violencia Sexual – Sexo

82

19.9% de la población de mujeres de 18 años y más, durante el primer semestre de 2021 **le dijeron piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron.**

Población de 18 años y más, según situación de Acoso y/o Violencia sexual, por sexo
(porcentaje)



De las anteriores estadísticas se puede observar que el acoso sexual se ha disparado en la Ciudad de México, pues actualmente ya se encuentran un total de 1291 carpetas de investigación sin contar noviembre (que aún no son publicadas las estadísticas) y el mes de diciembre del cual aún nos encontramos; de tal manera que es necesario que las y los legisladores atendamos de manera inmediata esta problemática que lacera a las personas víctimas de este delito.

Es importante mencionar que en materia federal, se han realizado acciones para combatir este delito cuando se cometa en materia laboral, un ejemplo de ello es la

reforma aprobada el pasado 14 de marzo de 2019 por el Congreso de la Unión mediante la cual se sanciona de inicio con una multa económica a las y los patrones que realicen o permitan actos de hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, lo anterior derivado a la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas, cuyo artículo 11 señala que: “..la igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas...”

Aunado a lo anterior, es menester señalar que actualmente el gobierno de la Ciudad de México no ha sido omiso ante esta problemática, pues gracias a las propuestas de la Jefatura de Gobierno y derivado de la Alerta de género en la Capital, hoy ya contamos con el **Registro Público de agresores sexuales**, que en este Congreso de la Ciudad de México aprobamos en la primera legislatura, y que inició sus trabajos de mano con la Agencia Digital de Innovación Pública en abril de 2020, y que se puede visualizar en la siguiente liga <https://registroagresores.cdmx.gob.mx/public/Resultados.xhtml>.

Además, contamos con el **Banco de ADN** que inició operaciones en agosto de este año y que se encuentra en proceso de obtener la certificación internacional, la cual podría ser dentro del primer semestre del año 2022, de acuerdo con datos de la Fiscal General, Lic. Ernestina Godoy Ramos. No obstante, debemos seguir avanzando en la erradicación no solo de este tipo de violencia contra las mujeres sino cualquiera de sus modalidades.

II. Propuesta de Solución.



Derivado de lo antes expuesto se considera necesario de manera inmediata realizar cambios a la normatividad en materia penal de nuestra ciudad, particularmente en la penalidad de éste delito, pues lejos de que se pueda erradicar, como ha quedado demostrado, ha ido en aumento cada mes, incluso cabe destacar en la presente Iniciativa que las mujeres han levantado su voz a través de marchas que buscan abatir la violencia de género, como la del pasado 25 de noviembre donde cientos de mujeres salieron a las calles de esta capital para ejercer su derecho a disentir así como sus derechos en torno al día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres y los 16 días de activismo contra la violencia de género, ejercicio que fomenta la ejecución de políticas públicas y cambios estructurales por parte de todos los países del mundo para que erradiquemos la violencia de género, brindemos apoyo y hagamos conciencia sobre la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

En ese sentido, la presente propuesta tiene doble objetivo, en primer lugar en torno a la sanción privativa de la libertad del delito de acoso sexual, toda vez que las cifras citadas anteriormente de la Fiscalía General de Justicia, no proyectan una disminución en la Comisión de estos delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, a razón de ello se propone a través de la presente Iniciativa hacer cambios que permitan sancionar a quienes realicen este tipo de conductas a quienes habitan y transitan en esta Ciudad Capital, en especial a las mujeres pues es de lógica pura saber que a consecuencia de este delito se causa daño o sufrimiento psicoemocional y en muchas ocasiones hasta agresiones físicas que lesionan su integridad, por lo tanto se propone agravar la sanción privativa de la libertad de **tres a siete años de prisión**.

Asimismo, desde luego sabemos que no es suficiente una pena privativa de la libertad para hacer conciencia con relación a la prevención de la violencias contra

las mujeres, por lo que el siguiente objetivo de la presente iniciativa es adicionar un artículo 179 Ter, a la misma legislación, con el propósito de que establezca que, además de las penas previstas a que se refieren los artículos anteriores relativos al delito de acoso sexual, como parte de la reparación integral del daño el sujeto activo deberá recibir talleres o cursos en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en contra del acoso y hostigamiento sexual por el tiempo que determine la persona juzgadora.

De tal suerte, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de tres a siete años de prisión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>(Sin correlativo...)</p>	<p>ARTÍCULO 179 TER. Además de las penas previstas a que se refieren los artículos anteriores, como parte de la reparación integral del daño el sujeto activo recibirá talleres o cursos en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en contra del acoso y</p>

	hostigamiento sexual por el tiempo que determine la persona juzgadora.
--	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 179 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 179, y se adiciona el artículo 179 Ter, del Código Penal para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de tres a siete años de prisión.

...
...
...

ARTÍCULO 179 TER. Además de las penas previstas a que se refieren los artículos anteriores, como parte de la reparación integral del daño el sujeto activo recibirá talleres o cursos en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en contra del acoso y hostigamiento sexual por el tiempo que determine la persona juzgadora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 9 días del mes de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
DISTRITO IV.